

que se introduzcan del extranjero con destino al camino de que se trata ó como medida general en favor de todas las empresas de ferro-carril; y si se ha de conceder este auxilio al de Matagorda, deberá otorgarse la concesion con carácter de privilegio, exigiendo al interesado la correspondiente fianza y observándose las demas reglas dictadas en casos análogos.

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, lo trascribo á V. I. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1853.

Esteban Collantes. Sr. director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real, para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente de concesion del ferro-carril desde Jerez á Matagorda, ha evacuado aquella corporacion la correspondiente consulta, resumiéndola en las conclusiones siguientes:

- 1.ª Que pueda declararse subsistente la concesion de ferro-carril de Jerez á Matagorda.
- 2.ª Que las Cortes, deberán resolver si esta empresa, como las demas de su clase, y los particulares encargados de la construccion y explotacion de los caminos de hierro, han de gozar (con excepcion de derechos por los efectos que importan del extranjero) de privilegio.
- 3.ª Que debiendo resolverse por medio de otra ley la autorizacion de la sociedad anónima constructora del mencionado camino, conviene que se active el oportuno expediente que se encuentra paralizado.

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, de su Real orden lo trascribo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, disponiendo se conceda á la empresa concesionaria que en el término de cuatro meses practique las diligencias y formalidades que se le han prevenido por este ministerio para la constitucion de la sociedad anónima. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real, para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente de concesion del ferro-carril de Martiá á Arenas de Mar, ha evacuado aquella corporacion su consulta, resumiéndola en las conclusiones siguientes:

- 1.ª Que en cuanto á la constitucion de la compania á y todo lo que á la sociedad pertenezca, se refiera el Consejo á su consulta de 11 de mayo anterior.
- 2.ª Que de la concesion nada tiene que observar, ni acerca de su origen ni tocante á su curso ulterior.

Este deberá acomodarse á las leyes vigentes en un todo, inclusa la exencion de derechos de aduana, para lo que el Ministerio de Fomento ha dirigido su reconocimiento á la Hacienda, segun la práctica establecida.

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, de su Real orden lo trascribo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Gobierno.—Negociado 2.º.—Circular núm. 37.—Esecelentísimo Sr.: La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el inspector de la Guardia civil ha tenido á bien disponer que cuando los destacamentos de dicha arma por circunstancias especiales se reconcentren en algun punto adopte V. E. las disposiciones convenientes para que los alcaldes de los pueblos de donde se ausente la referida fuerza reciban bajo su ventura el utillaje, pertrechos y armamento y cuiden de que no sufran deterioro alguno.

De Real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion, lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1853.—El subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Insértese en el Boletín oficial de la misma para conocimiento de los alcaldes de los pueblos de esta provincia, y que cumplimenten en todas sus partes lo dispuesto en la preinserta Real orden.

Madrid 13 de setiembre de 1853.—P. A., Alonso. Corregimiento de Madrid.

Se saca á pública subasta la obra de recomposicion de los vertederos de las aguas inmundas, situados en la plaza de Armas y al terminar la calle de Embajadores, con sujecion al pliego de condiciones que se publica con esta fecha, y se halla de manifiesto en la secretaria del Corregimiento.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del actual, á la una de su tarde, en la sala de romates de las casas consistoriales por medio de pliegos cerrados sujetos al modelo que se insertará, bajo la presidencia del señor Alcalde-corregidor ó un delegado de su autoridad.

A todo pliego cerrado deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la caja general de depósitos como garantía provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 1.000

reales en metálico ó su equivalente en títulos del 3 por 100.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta el presidente declarará terminado el plazo para la admisión y que se proceda al remate. Llegado este acto, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, con la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones entregadas en ningún concepto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos cerrados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no hayan acompañado de las correspondientes garantías; verificado el acto, se devolverán á los licitadores sus depósitos, excepto á aquel á quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte más ventajosa, extendiéndose esta formal de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, procederá en el acto á una nueva licitación entre sus autores, según lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de febrero último. Esta licitación, que será abierta, durará cuando menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando disponga el presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

Antes de dar principio á ella se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales; el autor de la que se hubiere leído primero entre ellas y las demas por su orden sacarán por si mismos una que determinará su lugar respectivo para la licitación, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será el preferido interin no se mejore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicación del remate.

No se admitirán proposiciones que escedan de los 8,300 rs., precio en que han sido tasadas estas obras.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de _____, enterado del anuncio publicado con fecha _____ de este año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconposición que se han de ejecutar en los

vertederos de aguas inmundas, situados en la plaza de Armas y al terminar la calle de Embajadores, se comprometo á verificarlos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) _____

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado.)
Fecha y firma del proponente.

Su domicilio calle de _____
Madrid 14 de setiembre de 1853. El Alcalde-Ordregidor, Luis Pizarro.

Pliego de condiciones: bajo las cuales se ha de hacer la reconposición de los vertederos de las aguas inmundas, situados en la plaza de Armas y al terminar la calle de Embajadores, inmediato al portillo del mismo nombre.

1.º El contratista se obliga á ejecutar en cada uno de los citados vertederos las obras siguientes:

2.º En el vertedero de Embajadores debe levantarse el empedrado y recrecer el pozo sumidero hasta la altura del pavimento, y hacer la entrada de las aguas, disponiendo al efecto una reja de cuatro pies de largo por tres de alto, hecha de forma recortada, colocándola sobre adoquines de piedra en disposición que pueda abrirse cuando fuere necesario, disponiéndola según las circunstancias que marque el arquitecto director de la obra, haciendo de nuevo el empedrado de cotto, valiéndose del existente, llevando el que faltase y siguiendo las rasantes que se marquen al tiempo de la obra, siendo sentada sobre tortas de cal y arena y bien apisonada, quedando todo bien dispuesto para el servicio á que está destinado. Asimismo se ha de hacer nueva la puerta que falta y recomponer la existente, siendo la primera de la misma forma y dimensiones que esta, y colocando en ellas un candado y demas herraje para cerrarlas con seguridad.

3.º En el vertedero titulado de Armas, además de las obras marcadas para el de Embajadores hay necesidad de reparar el muro del ángulo, reponiendo los sillares del zócalo, descargando la fábrica que hay sobre los muros de una de las puertas, reponer la fábrica que hay destruida de una de las mismas, y para la entrada de las aguas pluviales procedentes del arroyo, hacer un remplimiento en la fábrica en el punto que se le señalará, colocando una reja de cuadrado de tres pies de ancho por dos de alto, dispuesto como todo lo demás de la obra, según las prevenciones que se harán al tiempo de la misma.

4.º Todas estas obras se han de hacer bien, á satisfacción de los señores encargados de ellas, cumpliendo el contrato según las prevenciones que se le hagan para la buena ejecución y seguridad de las mismas.

5.º Será responsable el contratista de cualquiera

